

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 14

PROYECTO DE ACUERDO N°054DE 2026

01 DE OCTUBRE DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y CULTURA VIAL EN EL MUNICIPIO, SE CREA LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD Y CULTURA VIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Seguridad y Cultura Vial del municipio de Bucaramanga y crear la Mesa Técnica de Seguridad y Cultura Vial, instancia permanente de coordinación interinstitucional a la que se encomienda liderar su formulación, seguimiento y evaluación.

Bucaramanga no cuenta con una política pública de seguridad y cultura vial adoptada mediante Acuerdo,¹ y los instrumentos existentes resultan parciales frente a una siniestralidad que se concentra en horario nocturno, afecta sobre todo a la población joven y tiene entre sus principales víctimas a motociclistas y peatones.² Según la evidencia técnica de la Dirección de Tránsito y Transporte, esa siniestralidad obedece principalmente al comportamiento humano,³ razón por la cual el proyecto reúne la cultura vial y la seguridad vial en una misma política.

Para responder a esa situación, el proyecto ordena construir la política siguiendo el Manual de Formulación e Implementación de Políticas Públicas del municipio⁴ y fija la ruta para hacerlo. Esa ruta tiene hitos y plazos ciertos, se cuenta desde la sanción del Acuerdo y termina con la radicación del proyecto de acuerdo de adopción. Comprende un diagnóstico documental y participativo, un componente estratégico, un componente de financiación con su Plan Indicativo y un componente de seguimiento y evaluación.

El proyecto garantiza además la participación diferenciada de los actores viales, de las víctimas de siniestros viales y de sus familias en el diagnóstico, en la construcción del componente estratégico y en la validación de la política, e impulsa la actualización del Plan Local de Seguridad Vial y su armonización con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031.⁵

¹ Listado de políticas públicas municipales adoptadas mediante Acuerdo Municipal, revisado para la elaboración de este proyecto. Plan de Desarrollo Bucaramanga 2024-2027.

² Dirección de Tránsito de Bucaramanga, cifras de siniestralidad de enero a mayo de 2026, reseñadas en Vanguardia, «Un muerto por cada 11,5 accidentes viales en Bucaramanga, crece la siniestralidad», 15 de junio de 2026, <https://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/2026/06/15/aumentan-los-accidentes-y-las-muertes-en-las-vias-de-bucaramanga-45-personas-han-fallecido-en-2026/>.

³ Mesa técnica interinstitucional del 28 de agosto de 2026, evidencia expuesta por la Dirección de Tránsito y Transporte.

⁴ Alcaldía de Bucaramanga, Secretaría de Planeación, Manual de Formulación e Implementación de Políticas Públicas para el Municipio de Bucaramanga, 2024.

⁵ Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, aprobado mediante el Decreto 1430 de 2022, y Ley 2251 de 2022, artículo 14, según el cual los planes locales de seguridad vial se armonizan con los fundamentos y políticas del Plan Nacional.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 14

La Mesa Técnica de Seguridad y Cultura Vial da a ese proceso un responsable y continuidad. Al crearse por Acuerdo y no por acto administrativo, vincula desde el diagnóstico a todas las entidades competentes, se mantiene más allá de un periodo de gobierno y puede seguir liderando el seguimiento y la evaluación una vez adoptada la política. Durante la formulación rendirá informes semestrales ante el Concejo Municipal, y anuales cuando la política esté adoptada.

El alcance del proyecto tiene límites claros. La adopción de la política corresponderá a un Acuerdo posterior, sustentado en el documento técnico que resulte del proceso y con un horizonte de diez (10) años que se declarará en ese Acuerdo. La iniciativa se circunscribe a la seguridad vial y a la cultura vial y deja por fuera la seguridad y la convivencia ciudadana en materia de prevención del delito y de la violencia, que cuentan con instrumentos propios.⁶ Tampoco crea dependencias, empleos ni planta de personal, ni modifica las competencias que la ley asigna a las entidades que integran la Mesa, ni ordena gasto adicional.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes.

El 28 de agosto de 2026, en el Salón de Plenarias del Concejo Municipal, se realizó una mesa técnica interinstitucional convocada por este despacho para recibir retroalimentación sobre un primer borrador de proyecto de acuerdo que adoptaba los lineamientos de una política pública de cultura ciudadana y seguridad vial. Asistieron la Dirección de Tránsito y Transporte, la Secretaría de Planeación, la Secretaría Jurídica y el Observatorio de Políticas Públicas de la Universidad Pontificia Bolivariana, seccional Bucaramanga.⁷

Las observaciones recibidas fueron, en síntesis, cuatro. La Dirección de Tránsito pidió circunscribir la iniciativa al ámbito vial y ajustar su denominación, por corresponder la seguridad ciudadana a un ámbito distinto con política propia. La Secretaría de Planeación planteó iniciar por la formulación técnica antes de avanzar hacia la adopción. La Secretaría Jurídica solicitó incorporar exposición de motivos y análisis de impacto fiscal, y suprimir las facultades especiales al Alcalde. El Observatorio recomendó constituir una Mesa de Seguridad y Cultura Vial que lidere la formulación, el seguimiento y la evaluación.⁸ Este proyecto recoge las cuatro.

Justificación.

Bucaramanga registra una tasa de 14 fallecidos por cada 100.000 habitantes en siniestros viales, según el Índice de Fatalidad Municipal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial⁹,

⁶ Mesa técnica interinstitucional del 28 de agosto de 2026, observación de la Dirección de Tránsito y Transporte sobre el ámbito de la iniciativa.
⁷ Concejo Municipal de Bucaramanga, despacho del concejal Diego Armando Lozada Trujillo, mesa técnica interinstitucional del 28 de agosto de 2026, Salón de Plenarias.
⁸ Mesa técnica interinstitucional del 28 de agosto de 2026, observaciones de la Dirección de Tránsito y Transporte, la Secretaría de Planeación, la Secretaría Jurídica y el Observatorio de Políticas Públicas de la Universidad Pontificia Bolivariana.
⁹ Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), Índice de Fatalidad Municipal, tasa de fallecidos por cada 100.000 habitantes, reseñada en Vanguardia, «Bucaramanga alerta por el alto índice de fatalidad en las vías», 2 de enero de 2026, <https://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/2026/01/02/bucaramanga-alerta-por-el-alto-indice-de-fatalidad-en-las-vias/>.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 14

por encima de Bogotá (8), Barranquilla (10) y Medellín (11). Entre enero y mayo de 2026 se registraron 45 víctimas fatales, un 36 % más que en el mismo periodo de 2025, y los motociclistas y peatones concentran la mayor afectación.¹⁰

La evidencia expuesta por la Dirección de Tránsito en la mesa técnica indica que la siniestralidad obedece principalmente al comportamiento humano, se concentra en horario nocturno y afecta sobre todo a población joven.¹¹ Esa evidencia sustenta tratar la cultura vial y la seguridad vial como objeto de una misma política.

El municipio no cuenta hoy con una política pública de seguridad y cultura vial adoptada mediante Acuerdo.¹² Los instrumentos existentes son parciales. El Decreto 0039 de 2013 creó el Comité Municipal de Seguridad Vial,¹³ los Acuerdos 013 y 027 de 2013 establecieron un plan de principios y valores y las exaltaciones a los actores de la vía,¹⁴ y el Plan Local de Seguridad Vial fue formulado para el periodo 2017-2020 y no ha sido actualizado.¹⁵

Necesidad de crear primero la instancia.

El Manual de Formulación e Implementación de Políticas Públicas para el Municipio de Bucaramanga, adoptado por la Secretaría de Planeación en 2024¹⁶, define un ciclo que va del diagnóstico documental y participativo al componente estratégico, el componente presupuestal y la validación, y sitúa la redacción del proyecto de acuerdo al final, como instrumento de adopción. El propio Manual advierte que la formulación toma como mínimo un año.¹⁷

Una instancia creada por Acuerdo y no por acto administrativo vincula desde el diagnóstico a todas las entidades competentes, lo que evita una formulación aislada, conserva su continuidad más allá de un periodo de gobierno y puede seguir liderando el seguimiento y la evaluación una vez adoptada la política.

A ello se suma una razón práctica. Sin plazos vinculantes, el compromiso de formular queda sujeto a la agenda de cada vigencia, y por eso el artículo décimo de este proyecto fija esos plazos y el artículo décimo segundo los somete a informe periódico ante el Concejo Municipal.

¹⁰ Dirección de Tránsito de Bucaramanga, cifras de siniestralidad de enero a mayo de 2026, reseñadas en Vanguardia, «Un muerto por cada 11,5 accidentes viales en Bucaramanga, crece la siniestralidad», 15 de junio de 2026, <https://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/2026/06/15/aumentan-los-accidentes-y-las-muertes-en-las-vias-de-bucaramanga-45-personas-han-fallecido-en-2026/>.

¹¹ Mesa técnica interinstitucional del 28 de agosto de 2026, evidencia expuesta por la Dirección de Tránsito y Transporte.

¹² Listado de políticas públicas municipales adoptadas mediante Acuerdo Municipal, revisado para la elaboración de este proyecto.

¹³ Alcaldía de Bucaramanga, Decreto Municipal 0039 de 2013, por el cual se creó el Comité Municipal de Seguridad Vial.

¹⁴ Concejo Municipal de Bucaramanga, Acuerdos 013 y 027 de 2013, que establecieron un plan de principios y valores y las exaltaciones a los actores de la vía.

¹⁵ Plan Local de Seguridad Vial de Bucaramanga, periodo 2017-2020.

¹⁶ Alcaldía de Bucaramanga, Secretaría de Planeación, Manual de Formulación e Implementación de Políticas Públicas para el Municipio de Bucaramanga, 2024.

¹⁷ Manual de Formulación e Implementación de Políticas Públicas para el Municipio de Bucaramanga, Secretaría de Planeación, 2024, apartado sobre la duración mínima de la formulación.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 14

III. MARCO JURÍDICO

Competencia e iniciativa.

El artículo 313 de la Constitución Política faculta a los concejos para reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio (numeral 1) y para adoptar los planes y programas de desarrollo económico y social (numeral 2).¹⁸ La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, desarrolla esas atribuciones.¹⁹

La Mesa Técnica que aquí se crea es una instancia de coordinación y articulación entre entidades ya existentes. No modifica la estructura de la administración municipal, no crea dependencias, no crea empleos ni planta de personal, y no altera funciones asignadas por norma a ninguna entidad. Por esa razón no invade la iniciativa privativa del Alcalde en los términos del artículo 313, numeral 6, de la Constitución y del artículo 71 de la Ley 136 de 1994.²⁰

Con todo, tratándose de una instancia que integra dependencias de la Administración, se solicitará la coadyuvancia del señor Alcalde, en armonía con el principio de colaboración armónica del artículo 113 de la Constitución.²¹

Ley 2251 de 2022, Ley Julián Esteban.

La Ley 2251 de 2022, conocida como Ley Julián Esteban, es la norma nacional que orienta el diseño de la política pública de seguridad vial y el referente legal más directo de este proyecto. Su artículo primero establece que tiene por objeto fijar disposiciones que orienten la formulación, implementación y evaluación de la política pública de seguridad vial con el enfoque de sistema seguro.²² Este Acuerdo lleva esa orientación al ámbito municipal, al encomendar a la Mesa Técnica de Seguridad y Cultura Vial la formulación, el seguimiento y la evaluación de la política.

El artículo segundo enuncia los principios generales de la ley, entre ellos el de Sistema Seguro, que tiene en cuenta la vulnerabilidad de las personas a las lesiones graves causadas por accidentes de tránsito y reconoce que el sistema se debería concebir para tolerar el error humano.²³ La ley lo complementa con los principios de seguridad vehicular y de seguridad en las vías,²⁴ de modo que la política atiende, además de la conducta de los usuarios, las condiciones de los vehículos y de la infraestructura en la que se producen los siniestros. Como en Bucaramanga la siniestralidad obedece principalmente al comportamiento humano,²⁵ este enfoque exige que la cultura vial se acompañe de medidas

¹⁸ Constitución Política de Colombia, artículo 313, numerales 1 y 2.

¹⁹ Congreso de la República, Ley 136 de 1994, «por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios», modificada por la Ley 1551 de 2012, «por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios».

²⁰ Constitución Política de Colombia, artículo 313, numeral 6, y Ley 136 de 1994, artículo 71.

²¹ Constitución Política de Colombia, artículo 113, sobre la colaboración armónica entre los órganos del Estado.

²² Congreso de la República, Ley 2251 de 2022 (14 de julio), «por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones», Diario Oficial 52.095 del 14 de julio de 2022, artículo 1.

²³ Ley 2251 de 2022, artículo 2, literal a), principio de Sistema Seguro.

²⁴ Ley 2251 de 2022, artículo 2, literales c) y d), principios de seguridad vehicular y de seguridad en las vías.

²⁵ Mesa técnica interinstitucional del 28 de agosto de 2026, evidencia expuesta por la Dirección de Tránsito y Transporte.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 14

sobre el entorno vial, y por esa razón el proyecto trata la cultura vial y la seguridad vial en una misma política.

El mismo artículo consagra el principio de responsabilidad compartida, según el cual responden por la incidencia de los siniestros y por sus efectos, de acuerdo con su participación en el sistema, los planificadores y responsables de la gestión del sistema de tránsito y transporte y de la infraestructura vial, los usuarios de las vías y la iniciativa privada relacionada con la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor y con el diseño, la fabricación, la importación, el ensamblaje y la comercialización de vehículos.²⁶ Esa distribución de responsabilidades explica la integración plural de la Mesa Técnica, en la que concurren las dependencias municipales competentes, el Área Metropolitana de Bucaramanga, la Policía Nacional, la academia y representantes de la sociedad civil, y explica también que la Mesa pueda invitar, con voz y sin voto, a gremios y a entidades privadas.

En el orden territorial, el artículo 14 dispone que los planes locales de seguridad vial que formulen los distritos, las áreas metropolitanas, los departamentos y los municipios se armonicen con los fundamentos y políticas del Plan Nacional de Seguridad Vial, y que las entidades del orden departamental y las ciudades capitales deben formular, adoptar e implementar sus planes locales de manera obligatoria.²⁷ Bucaramanga, como ciudad capital, está comprendida en esa obligación, y su Plan Local de Seguridad Vial fue formulado para el periodo 2017-2020 y no ha sido actualizado.²⁸ La actualización de ese plan y su armonización con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, aprobado mediante el Decreto 1430 de 2022,²⁹ hacen parte de las funciones de la Mesa Técnica y del objeto de este Acuerdo.

La ley también atiende la información y la evaluación. Su artículo 10 obliga a las autoridades de tránsito a reportar al Sistema de Información de Reportes de Atenciones en Salud de Víctimas de Accidentes de Tránsito, en el Registro Nacional de Accidentes de Tránsito del RUNT, los sectores y tramos de las vías con siniestros que hayan dejado lesionados o fallecidos, con el fin de consolidar información útil para los usuarios de las vías y para quienes formulan la política pública,³⁰ y su artículo 19 exige a las autoridades de tránsito evaluar el impacto de las ayudas tecnológicas en el número de accidentes, lesionados y fallecidos de su zona de influencia.³¹ Ambos mandatos respaldan que la Mesa Técnica procure una fuente única y confiable de indicadores de siniestralidad, mediante la conciliación entre el Observatorio de Estadística de la Dirección de Tránsito y el Observatorio Nacional de Seguridad Vial,³² y que la política incorpore un componente propio de seguimiento y evaluación.

²⁶ Ley 2251 de 2022, artículo 2, literal b), principio de responsabilidad compartida.

²⁷ Ley 2251 de 2022, artículo 14.

²⁸ Plan Local de Seguridad Vial de Bucaramanga, periodo 2017-2020.

²⁹ Ministerio de Transporte, Decreto 1430 de 2022, por el cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031.

³⁰ Ley 2251 de 2022, artículo 10.

³¹ Ley 2251 de 2022, artículo 19.

³² Agencia Nacional de Seguridad Vial, Observatorio Nacional de Seguridad Vial, <https://ansv.gov.co/observatorio/estad%C3%ADsticas>.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 14

Este Acuerdo se ubica dentro de ese marco. Incorpora la definición de Sistema Seguro en su artículo tercero, de modo que la formulación de la política pueda ajustarse a ese enfoque, y se limita al ámbito municipal, sin regular materias que la ley asigna al orden nacional, como la unificación y armonización de las regulaciones sobre seguridad vial vehicular, a cargo del Ministerio de Transporte y de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.³³

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA NORMA

En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, se deja constancia de lo siguiente.³⁴

En cuanto al costo fiscal, el proyecto no ordena gasto nuevo. La Mesa Técnica se integra con servidores públicos de entidades existentes, que actúan en ejercicio de sus funciones ordinarias, no crea empleos, no reconoce honorarios ni viáticos por la asistencia y sesiona en instalaciones de las propias entidades o del Concejo Municipal. Las actividades de la ruta de formulación, que comprenden el diagnóstico, los espacios participativos y el documento técnico, corresponden a funciones ya asignadas a la Dirección de Tránsito y Transporte y a la Secretaría de Planeación en materia de formulación de políticas públicas.³⁵

Respecto de la fuente de ingreso, no se requiere una fuente adicional. Los eventuales costos operativos de la formulación se atenderán con cargo a los presupuestos de funcionamiento e inversión ya apropiados a las entidades responsables, y podrán complementarse con convenios de cooperación académica sin contraprestación económica y con recursos de cofinanciación del orden nacional.

Al no generar gasto adicional ni disminuir ingresos, la iniciativa es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio³⁶ y con el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Bucaramanga Avanza Segura”, adoptado mediante Acuerdo 007 de 2024,³⁷ cuyas líneas “Territorio Seguro que Protege” y “Territorio Seguro que Progresa” contemplan metas de seguridad vial, cultura vial y señalización.

El costo de la implementación de la política pública no se compromete en este Acuerdo. Ese costo se establecerá en el Plan Indicativo que hará parte del documento técnico, con estimación por producto, meta, periodo, responsable y fuente de financiación, y será objeto del análisis de impacto fiscal del Acuerdo de adopción.

³³ Ley 2251 de 2022, artículo 3.

³⁴ Congreso de la República, Ley 819 de 2003, artículo 7, «por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones».

³⁵ Normas que asignan funciones a la Dirección de Tránsito y Transporte y a la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga.

³⁶ Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente del Municipio de Bucaramanga.

³⁷ Concejo Municipal de Bucaramanga, Acuerdo 007 de 2024, Plan de Desarrollo 2024-2027 «Bucaramanga Avanza Segura».

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 7 de 14

V. CONCLUSIÓN

El presente Proyecto de Acuerdo constituye una iniciativa ajustada a las competencias del Concejo Municipal de Bucaramanga, orientada a establecer los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Seguridad y Cultura Vial del municipio y a crear la Mesa Técnica de Seguridad y Cultura Vial como instancia permanente de coordinación interinstitucional, encargada de liderar su formulación, seguimiento y evaluación, con una ruta de plazos ciertos.

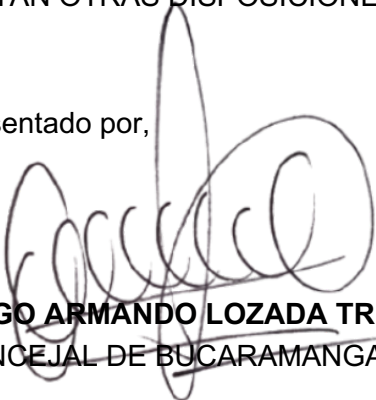
La adopción de la política pública corresponderá a un Acuerdo posterior, sustentado en el documento técnico que resulte del proceso. La Mesa Técnica se integra con entidades existentes y se atiende con las apropiaciones ya asignadas, de modo que la propuesta no modifica la estructura de la administración municipal, no crea dependencias, empleos ni planta de personal y no ordena gasto adicional.

Así mismo, el proyecto recoge las observaciones formuladas por la Dirección de Tránsito y Transporte, la Secretaría de Planeación, la Secretaría Jurídica y el Observatorio de Políticas Públicas de la Universidad Pontificia Bolivariana en la mesa técnica del 28 de agosto de 2026,³⁸ y sigue la secuencia del Manual de Formulación e Implementación de Políticas Públicas del municipio,³⁹ de modo que primero se formula la política y después se adopta.

VI. PROPOSICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a los Honorables Concejales del Municipio de Bucaramanga dar trámite y aprobación en primer y segundo debate al siguiente Proyecto de Acuerdo. “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y CULTURA VIAL EN EL MUNICIPIO, SE CREA LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD Y CULTURA VIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Presentado por,


DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
CONCEJAL DE BUCARAMANGA

³⁸ Mesa técnica interinstitucional del 28 de agosto de 2026, convocada por el despacho del concejal autor de la iniciativa.

³⁹ Manual de Formulación e Implementación de Políticas Públicas para el Municipio de Bucaramanga, Secretaría de Planeación, 2024.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 8 de 14

PROYECTO DE ACUERDO N° 054 DE 2026 01 DE OCTUBRE DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y CULTURA VIAL EN EL MUNICIPIO, SE CREA LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD Y CULTURA VIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313, numerales 1 y 2, de la Constitución Política, y por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 de la Constitución Política, numeral 1, faculta a los concejos municipales para reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, y el numeral 2, para adoptar los planes y programas de desarrollo económico y social.

Que la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificada entre otras por la Ley 1310 de 2009, establece el marco general de regulación del tránsito y la movilidad, de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales.

Que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-468 de 2011, reconoció que propender por la seguridad vial constituye un fin constitucionalmente válido, ligado a la protección de la vida y la integridad personal de quienes hacen uso de las vías públicas.

Que la Ley 1503 de 2011 promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía, define lineamientos en educación y responsabilidad social y compromete a las entidades territoriales en su implementación.

Que la Ley 2251 de 2022, “Ley Julián Esteban”, orienta la formulación, implementación y evaluación de la política pública de seguridad vial bajo el enfoque de Sistema Seguro y el principio de responsabilidad compartida entre las entidades públicas, los usuarios de las vías y el sector privado.

Que mediante el Decreto 1430 de 2022 se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031 y se dispuso su articulación con los planes locales de seguridad vial de las entidades territoriales.

Que, revisado el listado de políticas públicas municipales adoptadas mediante Acuerdo Municipal, no se encuentra a la fecha una política pública de seguridad y cultura vial, y los instrumentos vigentes en la materia, a saber el Decreto 0039 de 2013, que creó el Comité Municipal de Seguridad Vial, y los Acuerdos 013 y 027 de 2013, no constituyen, en sentido técnico, una política pública con diagnóstico, línea base, componente estratégico, financiación y evaluación de largo plazo.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 9 de 14

Que, según el Índice de Fatalidad Municipal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Bucaramanga registra una tasa de 14 fallecidos por cada 100.000 habitantes en siniestros viales, superior a la de Bogotá (8), Barranquilla (10) y Medellín (11).

Que, de acuerdo con los informes de gestión de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, entre enero y mayo de 2026 se registraron 45 víctimas fatales en siniestros viales, con un incremento del 36 % frente al mismo periodo de 2025, y que los motociclistas y los peatones son los actores viales más afectados.

Que la evidencia técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga señala que la siniestralidad del municipio obedece principalmente al comportamiento humano, se concentra en horario nocturno y afecta de manera desproporcionada a la población joven, lo que evidencia la interdependencia entre la cultura vial y la seguridad vial.

Que el Plan Local de Seguridad Vial del municipio fue formulado para el periodo 2017-2020 y requiere actualización como instrumento de prevención.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Bucaramanga Avanza Segura”, adoptado mediante Acuerdo 007 de 2024, incorpora metas de seguridad vial, cultura vial y señalización, y hace pertinente dotar la materia de un marco que trascienda la vigencia de un plan de desarrollo.

Que el Manual de Formulación e Implementación de Políticas Públicas para el Municipio de Bucaramanga, adoptado por la Secretaría de Planeación en 2024, establece que el proyecto de acuerdo de una política pública se redacta una vez culminada y validada su formulación técnica y participativa, por lo que resulta necesario disponer primero de una instancia que lidere ese proceso.

Que en la mesa técnica interinstitucional del 28 de agosto de 2026 la Dirección de Tránsito y Transporte, la Secretaría de Planeación, la Secretaría Jurídica y el Observatorio de Políticas Públicas de la Universidad Pontificia Bolivariana coincidieron en la necesidad de adelantar la formulación técnica de manera previa a la adopción de la política y de constituir una instancia de coordinación que la lidere.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Seguridad y Cultura Vial del municipio de Bucaramanga y crear la Mesa Técnica de Seguridad y Cultura Vial, como instancia permanente de coordinación interinstitucional encargada de liderar su formulación, seguimiento y evaluación. Para tal fin, el Acuerdo comprende las siguientes disposiciones.

a) La definición de la naturaleza, integración, funcionamiento y funciones de la Mesa Técnica de Seguridad y Cultura Vial.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 10 de 14

- b) La fijación de la ruta, los hitos y los plazos de la formulación de la política pública, así como del contenido mínimo del documento técnico de soporte.
- c) La garantía de participación diferenciada de los actores viales, de las víctimas de siniestros viales y de sus familias, y de las demás organizaciones y entidades interesadas, en las etapas de diagnóstico, de construcción del componente estratégico y de validación.
- d) El impulso a la actualización del Plan Local de Seguridad Vial y a su armonización con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031.
- e) La rendición de informes periódicos ante el Concejo Municipal sobre el avance de la ruta de formulación y, una vez adoptada la política, sobre el cumplimiento de sus metas e indicadores.

PARÁGRAFO. La adopción de la Política Pública de Seguridad y Cultura Vial se surtirá mediante Acuerdo Municipal posterior, con fundamento en el documento técnico de soporte que resulte del proceso de formulación ordenado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente Acuerdo se circunscriben al ámbito de la seguridad vial y de la cultura vial en el municipio de Bucaramanga, y se aplican a todos los actores viales del territorio municipal.

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIONES. Para efectos del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones.

- a) **Cultura vial.** Es el conjunto de actitudes, comportamientos y prácticas de los actores viales orientadas al respeto de las normas de tránsito, al cuidado de la vida propia y ajena en la vía y al reconocimiento del otro como usuario del espacio público.
- b) **Seguridad vial.** Es el conjunto de políticas, estrategias y acciones dirigidas a la prevención de siniestros de tránsito y a la protección de la vida y la integridad de todos los actores de la vía.
- c) **Actores viales.** Son todas las personas que hacen uso de las vías con el fin de desplazarse entre un lugar y otro, incluidos peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y motociclistas, de conformidad con la Ley 1503 de 2011.
- d) **Siniestro vial.** Es el evento involuntario originado por al menos un vehículo en movimiento, que causa daños a personas o bienes.
- e) **Sistema Seguro.** Es el enfoque que reconoce la vulnerabilidad de las personas ante los siniestros de tránsito y concibe el sistema vial para tolerar el error humano, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 2251 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. NATURALEZA DE LA MESA. La Mesa Técnica de Seguridad y Cultura Vial es una instancia de coordinación, articulación y participación. No constituye dependencia de la estructura de la administración municipal, no crea empleos ni planta de personal y no modifica las competencias que la ley y los reglamentos asignan a las entidades que la integran.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 11 de 14

PARÁGRAFO. La Mesa desarrollará sus funciones en articulación con el Comité Municipal de Seguridad Vial creado por el Decreto Municipal 0039 de 2013, sin sustituirlo ni interferir en las funciones que le corresponden.

CAPÍTULO II - INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO QUINTO. INTEGRACIÓN. La Mesa Técnica de Seguridad y Cultura Vial estará integrada por los siguientes miembros.

1. El Alcalde de Bucaramanga o su delegado, quien la presidirá.
2. El Director de Tránsito y Transporte de Bucaramanga o su delegado.
3. El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo o su delegado.
4. El Secretario de Planeación o su delegado.
5. El Secretario de Educación o su delegado.
6. El Secretario de Salud y Ambiente o su delegado.
7. El Secretario del Interior o su delegado.
8. El Secretario de Infraestructura o su delegado.
9. Un representante del Área Metropolitana de Bucaramanga.
10. Un representante de la Policía Nacional, Seccional de Tránsito y Transporte.
11. Un representante del Concejo Municipal, designado por la Comisión que corresponda según la materia.
12. Un representante de las instituciones de educación superior con presencia en el municipio, con programas o grupos de investigación en movilidad, seguridad vial o políticas públicas.
13. Dos representantes de la sociedad civil, elegidos entre las organizaciones de actores viales, de víctimas de siniestros viales y de transportadores con presencia en el municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los delegados deberán ser funcionarios del nivel directivo o asesor con capacidad técnica y de decisión en la materia. La delegación será permanente y se comunicará por escrito a la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Mesa podrá invitar, con voz y sin voto, a entidades públicas o privadas, gremios, organismos de socorro, juntas de acción comunal, organizaciones comunitarias, expertos y demás actores cuya participación resulte pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO. El Alcalde reglamentará el mecanismo de elección de los representantes de que tratan los numerales 12 y 13.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES. Son funciones de la Mesa Técnica de Seguridad y Cultura Vial las siguientes.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 12 de 14

- a) Liderar y coordinar el proceso de formulación de la Política Pública de Seguridad y Cultura Vial, conforme a la ruta y los plazos del artículo décimo y a la metodología del Manual de Formulación e Implementación de Políticas Públicas del municipio.
- b) Aprobar el plan de trabajo, el diseño metodológico y el mapa de actores del proceso de formulación.
- c) Convocar y garantizar los espacios de participación de que trata el artículo décimo primero.
- d) Validar el diagnóstico, el componente estratégico, el Plan Indicativo y el documento técnico de soporte de la política.
- e) Impulsar la actualización del Plan Local de Seguridad Vial y su armonización con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031.
- f) Promover la conciliación metodológica entre el Observatorio de Estadística de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, como fuente única y confiable de indicadores de siniestralidad del municipio.
- g) Hacer seguimiento y evaluación a la política pública una vez adoptada, y recomendar sus ajustes.
- h) Rendir los informes de que trata el artículo décimo segundo.
- i) Adoptar su propio reglamento interno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica de la Mesa estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, con el acompañamiento metodológico de la Secretaría de Planeación. Le corresponde convocar las sesiones, elaborar y custodiar las actas, consolidar los documentos del proceso y hacer seguimiento a los compromisos adquiridos.

PARÁGRAFO. De cada sesión se levantará acta suscrita por los asistentes, en la que consten los compromisos con responsable y fecha de cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. SESIONES. La Mesa sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada tres (3) meses, y extraordinariamente cuando la convoque su Presidente o la Secretaría Técnica, de oficio o a solicitud de al menos tres (3) de sus integrantes.

PARÁGRAFO. Durante la etapa de formulación de que trata el artículo décimo, la Mesa sesionará por lo menos una vez cada dos (2) meses.

ARTÍCULO NOVENO. APOYO ACADÉMICO Y TÉCNICO. La Mesa podrá apoyarse en convenios de cooperación académica ya suscritos por el municipio y en los observatorios de políticas públicas de las instituciones de educación superior con presencia en Bucaramanga, sin que ello implique erogación adicional a cargo del presupuesto municipal.

CAPÍTULO III - LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO DÉCIMO. RUTA Y PLAZOS DE FORMULACIÓN. La Mesa Técnica de Seguridad y Cultura Vial liderará la formulación de la Política Pública de Seguridad y Cultura Vial

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 13 de 14

Vial conforme a la siguiente ruta, contada en meses desde la sanción del presente Acuerdo, según el siguiente cuadro.

Hito	Contenido mínimo	Plazo
Instalación de la Mesa	Sesión de instalación y designación de delegados	12 meses
Plan de trabajo y diseño metodológico	Justificación, fuentes, técnicas, fases, cronograma y mapa de actores	
Diagnóstico documental	Marco normativo, marco teórico, análisis de la oferta institucional y revisión estadística desagregada por comuna, franja horaria, tipo de actor vial y grupo etario	
Diagnóstico participativo	Árbol de problemas construido con los actores, causas y consecuencias	
Componente estratégico	Objetivo general, ejes, objetivos por eje, líneas de acción, acciones, productos, línea base, indicadores, metas y responsables	
Componente de financiación y Plan Indicativo	Costo por producto y meta, distribución por periodo, responsables, corresponsables y fuentes	
Componente de seguimiento y evaluación	Indicadores de producto y resultado con ficha técnica, periodicidad, fuentes y responsables del reporte	
Documento técnico de soporte validado	Documento completo, socializado y validado en las instancias que correspondan	
Proyecto de Acuerdo de adopción	Texto revisado jurídicamente y radicado ante el Concejo Municipal	

PARÁGRAFO PRIMERO. El horizonte de la política será de diez (10) años y su periodo de vigencia se declarará expresamente en el Acuerdo de adopción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El documento técnico de soporte contendrá, como mínimo, introducción, marco normativo, marco referencial y teórico, metodología aplicada, diagnóstico cuantitativo, diagnóstico cualitativo, análisis de oferta institucional, componente estratégico, marco de financiación y componente de seguimiento, conforme a la lista de chequeo del Manual de Formulación e Implementación de Políticas Públicas del municipio.

PARÁGRAFO TERCERO. El componente estratégico deberá identificar expresamente qué transformación aporta la política frente a la oferta institucional existente, y no limitarse a consolidar programas en ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. La Mesa garantizará espacios participativos diferenciados para el diagnóstico, para la construcción del componente estratégico y para la validación de la política.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se convocará de manera prioritaria a motociclistas, peatones y ciclistas, a víctimas de siniestros viales y sus familias, a transportadores y gremios, a las instituciones educativas, a los organismos de socorro, a las juntas de acción comunal y a las organizaciones comunitarias.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 14 de 14

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las convocatorias serán amplias, inclusivas y divulgadas con antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, y se realizarán por lo menos tres (3) jornadas territoriales en comunas de mayor siniestralidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INFORMES AL CONCEJO MUNICIPAL. La Secretaría Técnica presentará ante el Concejo Municipal un informe semestral de avance de la ruta prevista en el artículo décimo, con corte a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada anualidad.

PARÁGRAFO. Una vez adoptada la política pública, el informe será anual y dará cuenta del avance de sus metas e indicadores, con base en el Observatorio de Estadística de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

CAPÍTULO IV - DISPOSICIONES FINALES

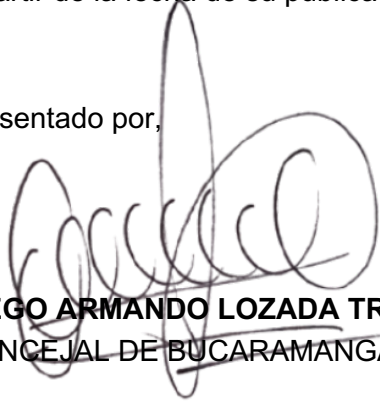
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. FINANCIACIÓN. El funcionamiento de la Mesa Técnica de Seguridad y Cultura Vial y las actividades del proceso de formulación se atenderán con cargo a los presupuestos ya apropiados a las entidades responsables, sin generar erogaciones adicionales no contempladas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio.

PARÁGRAFO. La participación en la Mesa no genera honorarios, remuneración ni contraprestación alguna.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. REGLAMENTACIÓN. El Alcalde de Bucaramanga reglamentará lo necesario para la puesta en funcionamiento de la Mesa dentro de los dos (2) meses siguientes a la sanción del presente Acuerdo, en ejercicio de sus competencias ordinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por,


DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
CONCEJAL DE BUCARAMANGA